

RESISTENCIA.

2 9 SEP 2025

DICTAMEN N°

241

Ref.: E6-2025-57806-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis NEFRA MEDICAL CARE – BEQUEM S.A. (ex FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.) por período MAYO 2025 (Programa "Incluir Salud").

//- CALIA DE ESTADO

AI MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cincuenta y siete (57) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto a e-parte 36, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su Artículo 1°, reconoce a cargo de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de mayo del año 2025, por el monto total de quinientos ochenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$581.794.258,16), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N°1256//25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 1809/25 del Ministerio de Salud. El Artículo 2º faculta, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idónea, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1º del presente instrumento legal. El Artículo 3º instruye, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. El Artículo 4° imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. El Artículo 5°, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaria de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. El Artículo 6º autoriza, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas. El Artículo 7°, encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota de fecha 17 de junio de 2025 del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud; Lic. Kaluk Iván Nicolás, dirigida al Ministerio de Salud Pública Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, con el objeto de elevar Disposición Interna N° 1256/25 del traslado de deuda a la Provincia, reconociéndose la misma, obtenida con el prestador NEFRA MEDICALE CARE.

A e-parte 2, se agrega detalle de las facturas.

A e-parte 3, se agrega Disposición № 1256/25.

A e-parte 4, obra Convenio de prestación de servicio de hemodiálisis celebrado entre UGP-CHACO y la empresa FRESENIUS el fecha 01 de julio de 2019, destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

A e-parte 5, se agregan Decretos N° 2404/19 y 1041/19. A e-partes 6/17, se agregan facturas detalladas y documentación relacionada. A e-parte 18, se incorpora Proyecto de Resolución Ministerial por el cual se propicia ratificar la Disposición N° 1256/25.

A e-parte 19, obra proyecto de Decreto en su redacción original.

A e-parte 21, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, sin objeciones.

A e-partes 23 y 24, respectivamente, obra Comprobante de Reserva Interna e Informe de factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 26, interviene la Dirección de Administración, sin objeciones técnicas que formular a los proyectos de Decreto y Resolución presentes en esta actuación.

A e-parte 29, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifiesta esta instancia no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificatorio de la Disposición Nº1256/25 obrante en e-parte 18 y al proyecto de decreto de reconocimiento de deuda en e-parte 19.

A e-parte 31, obra intervención de Contaduría General estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 32, interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 34, se agrega Disposición Nº 1809/2025 por la cual el Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud ratifica, en todas sus partes la Disposición Nº 1256/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", que cuyas copias digitalizadas autenticadas del original forman parte integrante del presente.

A e-parte 36, obra proyecto de Decreto.

A e-parte 46, interviene Asesoría General de Gobierno a través de Providencia Nº450/25 <u>con observaciones al proyecto.</u>

A e-partes 49, 50, 52 y 53 obra documentación que asegura el cambio de nombre de la empresa, anteriormente observado por la Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 57, obra Dictamen Nº 514/25 de Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 1256/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos ochenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 581.794.258,16), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT.:

30-63581520-1 por el periodo de mayo del 2025, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma mencionada.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de mayo del 2025, reconocida en la Disposición N° 1256/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1809/25 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Se advierte que no obra agregado el Convenio celebrado entre el Programa Incluir Salud y el prestador de diálisis Nefra Medical Care - Bequem S.A. al que se hace mención en el Dictamen obrante a e-parte 29.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, habiendo intervenido las instancias previas de control verificando las documentaciones presentadas por la prestadora, sin objeciones que formular a las mismas, y existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, se entiende que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

No obstante, previo a la suscripción del proyecto en trato, se deberá tener presente lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.